



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2465



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10<sup>30</sup> horas del día 16 de abril de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Fondo Residual Ley 478, Letra: “S”, N° 1565/2013 caratulado: “SANCHEZ MARINA LUISA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”.

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI se transcribe su voto a continuación:

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 S-1565/13 caratulado: “SANCHEZ, MARINA LUISA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la señora Luisa Marina SANCHEZ, respecto del crédito originado en la Línea 9010 Operación N° 2308801 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, los que al momento de ser transferidos al Fondo Residual ascendían a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 7.157,82) respectivamente.

Mediante Nota fechada el día 22 de noviembre de 2011 la Sra. Luisa Marina SANCHEZ solicitó al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 la adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783. Así las cosas, a fs. 67/69 obra Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 783, suscripto entre la Sra. SANCHEZ y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, en el cual conforme la Cláusula Primera se estableció que: “EL FONDO RESIDUAL notifica a LA DEUDORA, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea 9019 Operación N° 002308801; dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor total

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.157,82) en carácter de titular de la operación indicada, lo que LA DEUDORA acepta de conformidad.”; a su vez, mediante la Cláusula Cuarta se estableció que: “...LA DEUDORA reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula PRIMERA, calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en autos caratulados 'FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ SANCHEZ MARINA LUISA S/ EJECUTIVO' (Expte N° 8926), no supera el incremento del 30% de la liquidación establecida en el art. 2, por lo que se tomará el monto de la liquidación según sentencia judicial. Todo ello, habiendo sido descontado el monto judicial, mencionado en la clausula TERCERA; lo que resulta el MONTO TOTAL A REFINANCIAR de **PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.716,77)**, siendo esto aceptado por LA DEUDORA de conformidad.”.-----

En este orden de cosas, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, en el que mediante Informe Legal N° 139/2013 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, y luego de analizar las actuaciones concluye que: “..6)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. E. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 12/24), y en cumplimiento del Punto 1 inc. F. de la citada Resolución Plenaria obra agregada (fs. 34/38) copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores Fiscales con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

7)- Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I Incisos A, B, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, Inciso H de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 77), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 6 5



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

9)- A fs. 76 obra Nota de fecha 7 de mayo del 2013 mediante la cual el Sr. Administrador informa a este Tribunal, lo siguiente: 'Atento al Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el deudor y analizando el monto de la deuda y que el presente acuerdo es un plan de pago mediante un descuento automático de su caja de ahorro sueldo, resulta en conclusión que este ente recaudador se hará efectivo el cobro de cada cuota mes a mes... Concluyendo así que la garantía ofrecida (pagaré) es suficiente para respaldar la misma'.-----

10)- El deudor reconoce expresamente en la cláusula Décimo primera que mas allá del acuerdo celebrado, se encuentran pendiente de pago, asumiendo dicha deuda, los honorarios y gastos, del expediente caratulado 'FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 C/ SANCHEZ MARINA LUISA S/ EJECUTIVO' (Expte. Nº 8926), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.”.-----

A fs. 85/91 se aduna el Informe Contable Nº 310/2013 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien luego de analizar los cálculos realizados por el Fondo Residual, arribó a las siguientes conclusiones: “1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea Nº 9010 operación Nº 002308801, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional Nº 25.561 y los artículos 3º y 4º del Decreto Nacional Nº 214/02.-----

1.-En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial Nº 783 y le ha recaído sentencia judicial el 12/11/2007 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo Nº 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto a refinanciar al 06/05/2013 de \$ 15.091,96; arrojando una diferencia poco significativa de \$ 375,19 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley Nº 478. La misma se debe a la diferencia en la cantidad de días respecto del período tomado para las tasas del 2,10 y 2,30.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

2.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 4 años (48 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

3.- La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.-----

4.- En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 2, la aplicación del sistema francés arroja diferencias poco significativas respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley N° 478.”.-----

Asimismo, a fs. 92 tomó intervención mediante la Nota Int. N° 1687/13 Letra: T.C.P.-S.C.(Fondo Residual) el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, el que indica al señor Vocal de Auditoría que comparte el análisis efectuado por el señor Auditor Fiscal Interviniente.-----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 310/2013 Letra: T.C.P. - FDO. RESIDUAL, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA, como lo establecido en la Nota Interna N° 1687/2013 TCP-SC (Fondo Residual) del Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE y el Informe Legal N° 139/13, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI.-----

En este sentido, propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de “Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la Sra. Luisa Marina SANCHEZ, respecto del crédito originado en la Línea 9010 Operación N° 2308801 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

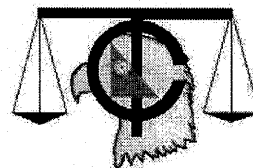
ARTÍCULO 2°.- Del Acto Administrativo a emitir, deberá notificarse al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Abogado interviniente Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, y al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA. -----

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478.-----

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia.-----

Así voto.-----

Posteriormente toma intervención el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: -----

Viene a este Vocal Abogado el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1565 S/2013, caratulado: “SANCHEZ MARIANA LUISA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que precede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría el C.P. Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra: R N° 1565 año: 2013, caratulado: “SANCHEZ MARINA LUISA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden los votos del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, y del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por mis preopinantes; comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, **RESUELVE:** -

**ARTICULO 1°:** Dar por verificado el Convenio de “Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la Sra. Luisa Marina SANCHEZ, respecto del crédito originado en la Línea 9010 Operación N° 2308801 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

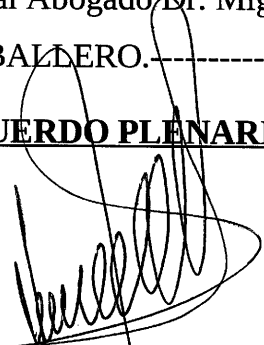
**ARTÍCULO 2°:** Del Acto Administrativo a emitir, deberá notificarse al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Abogado interviniente Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, y al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA. -----

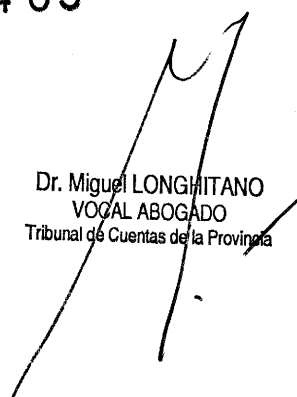
**ARTÍCULO 3°:** Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478.-----

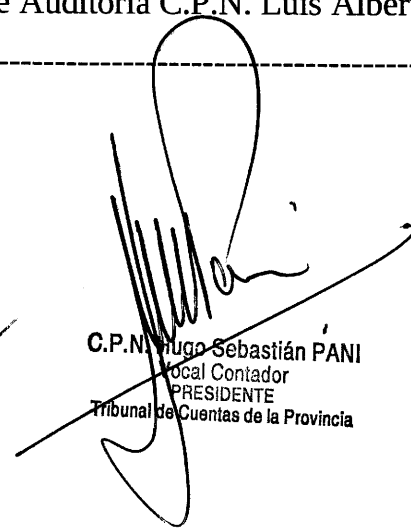
**ARTÍCULO 4°:** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia.-----

Fdo. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.  
Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2 4 6 5**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia